

**ORDENANZA N° 185 - HCDCDLP -2014**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**



Ciudad de La Punta, 23 de Abril 2014

**V I S T O:**

El Expte N° 1645 -ARyC – 2014 Sol/ Autorización llamado a Licitación N° 09 – Contratación Cuadrilla de recolección de residuos- Sector A y el Expte N° 1646 – ARyC – 2014 Sol/ Autorización llamado a Licitación N° 10 – Contratación Cuadrilla de recolección de residuos- Sector B; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012 prevé los distintos mecanismos de contratación.-

Que el Ejecutivo Municipal mediante nota N° 24/14 ha presentado un informe comparativo de la prestación del servicio de recolección de residuos correspondiente al último trimestre del año 2013 y el primer trimestre del corriente año.-

Que según el informe del que se hace referencia en el párrafo anterior, la empresa que ha prestado el servicio en el primer trimestre del corriente año, lo ha realizado en tiempo y forma, estando los vecinos conformes con la limpieza que evidencia esta Ciudad en el corriente año.-

Que el servicio de recolección de residuos es un servicio básico y esencial, se busca la eficiencia y eficacia en la prestación del referido servicio en beneficio de los vecinos de nuestra Ciudad.-

Que las situaciones especiales merecen tratamiento diferenciado.-

Que atento a las circunstancias antedichas, es menester del Honorable Concejo Deliberante facultar al Ejecutivo Municipal para que renueve el contrato a la empresa que esté prestando el servicio mediante la modalidad de contratación directa por el plazo de tres (3) meses, renovable por igual periodo;

Que la prestación de un servicio básico y esencial como lo es la recolección de residuos, amerita una excepción a la modalidad de contratación prescripta en la ORDENANZA N° 114- HCDCDLP-2012.-

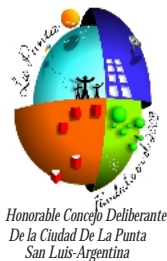
Que en el caso, que la calidad de la prestación del servicio decaiga, o se vea afectada, o los vecinos de esta Ciudad no estén conformes, o se hayan producido reclamos por incumplimientos en la prestación del servicio y estos sean comprobables, el Ejecutivo procederá a contratar a una nueva empresa en los términos del Art. 13 de la ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012.-

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUÍS**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ORDENANZA N° 185 - HCDCDLP -2014**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA- RECOLECCIÓN DE RESIDUOS**



**ART. 1º.-** Aprobar la contratación directa para la prestación del servicio básico y esencial de recolección de residuos, como excepción a la modalidad de contratación prevista en el Art. 13, Ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012, en el caso que la empresa contratada que este prestando el servicio lo haga en tiempo y forma, eficiente y eficazmente, y no obren reclamos por incumplimientos comprobables por autoridad competente.-

**ART. 2º.-** Facultar al Ejecutivo Municipal a realizar la renovación del contrato a la empresa que actualmente está prestando el servicio básico y esencial, de recolección de residuos, mediante la modalidad de contratación directa por el plazo de tres (3) meses, renovable por igual periodo, como excepción a lo previsto por la el Art. 13; Ordenanza N 114-HCDCDLP-2012.-

**ART. 3º.-** En el supuesto, que la calidad de la prestación del servicio por la empresa contratada decaiga, o se vea afectada, o los vecinos de esta ciudad no estén conformes, o se hayan producido reclamos por incumplimientos en la prestación del servicio que sean comprobables por autoridad competente, el ejecutivo procederá a rescindir el contrato y proceder a la contratación del servicio mediante la modalidad prevista el Art. 13 de la ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012.-

**ART. 4º.-** De Forma.